



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 11001023000020260032300

Que mediante providencia calendada diez (10) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **DIANA ALEXANDRA CASTAÑEDA GUERRERO contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL**, RESOLVIÓ: “Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 8.º del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte ordena tramitar la acción de tutela que DIANA ALEXANDRA CASTAÑEDA GUERRERO interpone contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, actuación a la que se vincula a la partes e intervinientes del «Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018». En consecuencia, dispone: 1.º- Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela. 2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de un (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. 3.º- Requerir a la autoridad convocada para que aporte copia completa y legible de la «Resolución PCSJSR26-031 de 11 de febrero de 2026 [...] [y los Acuerdos] PCSJA18-11077 de 16 de agosto de 2018 [...] PSAA08-4536 de 2008», que motivó la interposición de la presente queja constitucional y para que en el término no superior a un (1) día notifique a las partes e intervinientes del «Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018», acerca de la presente acción constitucional, a través de los portales web habilitados para el desarrollo del concurso de méritos. . 4.º- Notificar al Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Administración de Carrera Judicial para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente. 5.º- Se niega la medida provisional solicitada por no considerarse necesaria ni urgente, de conformidad con el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación. Notifíquese y cúmplase.” Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES, incluyendo aquellas del «Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PCSJA18-11077 de 2018», y las que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web
<https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/>
de la Corte Suprema de Justicia el 11 de marzo de 2026 a las 8:00 a.m.
Vence: El 11 de marzo de 2026 a las 5:00 p.m.

ZULLY YASID ARIAS QUIROGA
Oficial Mayor
SECRETARIA SALA DE CASACIÓN LABORAL